INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, once de septiembre de dos mil veintitrés. Presento a la consideración del señor Juez la liquidación de costas para este proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, promovido por la señora Ligia Cuartas de Gutiérrez, en contra de la señora Gloria Marina Valencia Acevedo, así:

Agencias en derecho la suma de	$ 3.699.387,53
Inscripción embargo ORIPAN	$ 45.400,00
Costo envío notificación personal demandada	$ 16.600,00
Costo envío notificación por aviso demandada	$ 10.600,00
Sin otros gastos útiles por liquidar	$ - 0 - .
Total	$ 3.771.987,53

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado:	**176164089001-2023-00011-00**
Proceso:	**Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real**
Auto:	**Interlocutorio Nº 446-2023**
Demandante:	**Ligia Cuartas de Gutiérrez**
Demandado:	**Gloria Marina Valencia Acevedo**

Vista la constancia secretarial que antecede, la anterior liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, dentro de la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, promovida por la señora Ligia Cuartas de Gutiérrez, en contra de la señora Gloria Marina Valencia Acevedo, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del CGP, para todos los efectos legales posteriores, se imparte APROBACIÓN.

Se requiere a las partes, para que de acuerdo con las reglas del artículo 446 del C.G.P., que trata de la liquidación del crédito, den cumplimiento a lo allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 86 del 12 de septiembre de 2023

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14d3a424096bce407d28f2686a84495c633712a5952cd62252e6f7e97814327d**

Documento generado en 11/09/2023 03:27:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica